

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que por los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 Los términos judiciales estuvieron suspendidos entre el 16 de marzo, inclusive, hasta el 30 de junio, inclusive

mlramirez@hotmail.com
mariaearbelaez@gmail.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete de julio de dos mil veinte

Rad. 2020-00023

Previo a ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-25898, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, para que se sirvan adarar la inscripción de la medida de embargo en el sentido de indicar que el presente asunto se trata de un proceso ejecutivo singular y NO un proceso ejecutivo con acción real. Lo anterior, como quiera que en el oficio No. 255 del 13 de febrero de 2020, se indicó erradamente la naturaleza del asunto.

Por Secretaría y por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense y remítanse las comunicaciones del caso. La parte interesada, en caso de ser necesario, deberá estar atenta al pago de las expensas necesaria ante la citada entidad para la corrección de la inscripción de la medida.

Por otro lado, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que procure el trámite de notificación por aviso de los codemandados PORTEX S.A.S., ADRIANA ÁLVAREZ GÓMEZ y CARLOS ENRIQUE ÁNGEL MONSALVE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2fd858288f45a8d4c3cc17d67685669abedb4d208d956e7bbdfd49d32ea5
51af**

Documento generado en 17/07/2020 04:46:58 AM